



CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO E I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 12 de abril del 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director, don **Francisco José Alarcón Moreno** cédula nacional de identidad N°
ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Raúl Saldivar Auger** cédula nacional de identidad N°
ambos domiciliados, en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio **17 de Septiembre**, de la comuna de **La Serena**, el "**Programa de Recuperación de Barrios**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Coquimbo; en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio; en su Fase II, que corresponde a la "Ejecución del Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en la cláusulas precedentes, el **SERVIU encarga** a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente, el proyecto "**Arborización Ladera Sur**" Sector la Antena, la entidad ejecutora se obliga a respetar los diseños de el o los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI y del SERVIU. Son también obligaciones de la Municipalidad:



- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá: El monto de **\$60.222.600.-**, por este concepto a la I. Municipalidad de La Serena, con cargo al Subtitulo **33 Ítem 03.102**, suma que deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros, la que se pagara en tres estados de pagos, el primero equivalente al 30% del monto total que corresponde a la firma del convenio, un segundo estado de pago, equivalente al 40% del monto total, una vez rendido el monto anterior entregado y el tercer estado de pago equivalente al 30% restantes en iguales condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Mesa Técnica Regional de fecha 24 de Marzo del 2011, pasando este instrumento a ser parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **30 días** corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s) para la ejecución de el o los proyectos a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de o de los referidos proyectos, dentro del plazo de **45 días** a contar de la misma fecha. Cabe señalar que el proyecto mencionado en el presente convenio debe ejecutarse a continuación de Proyecto Cierre de Pasajes y Obra de Arte Arauco con Los Placeres Convenio firmado con fecha 05 de abril del presente.



SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de **transferencia de fondos** o **solicitar la transferencia electrónica de los fondos**, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia (de cada cuota) de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.



DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU que éste le entregará para estos efectos.

UNDÉCIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia será de 3 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio a que se refiere la cláusula segunda.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **Francisco José Alarcón Moreno** como Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, personería que emana del Decreto N° 116 (V. y U.) de fecha 04 de Noviembre de 2010; la personería de don **Raúl Saldivar Auger** como Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de Diciembre de 2008.



FRANCISCO JOSÉ ALARCON MORENO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR
SERVIU REGION DE COQUIMBO



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

VI/EGPICPA/kvm

